

Núm. 36.347

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

**Servicios Agropecuarios**

PROGRAMA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS ORGANIZADORES DE FERIAS GANADERAS A CELEBRAR EN LA PROVINCIA DE TERUEL EN 2010, PARA LA COMPENSACIÓN DE COSTES DE EXPOSICIÓN DE GANADO SELECTO ADQUIRIDO EN SUBASTAS OFICIALES.

La Diputación Provincial de Teruel viene ayudando económicamente desde hace años, a través del "Programa de ayudas a Ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales a celebrar en la provincia de Teruel", a los Comités Organizadores de dichas Ferias, a sufragar los gastos originados a los mismos por su organización y desarrollo; constituyendo una parte importante de dichos gastos, los del transporte del ganado, tanto para exposición como para su subasta en el marco de la Feria.

Las actuales circunstancias de la coyuntura económica en el sector ganadero, motivan el retraimiento de los titulares de las explotaciones por lo que se refiere al transporte de sus animales, desde las ganaderías de origen hasta las diversas Ferias de ámbito provincial, obligando a los Comités Organizadores a incentivarles económicamente por ello o a asumir directamente los gastos del transporte de los animales para su exposición.

Por otra parte, en los últimos años, algunas de las principales Ferias ganaderas que se celebran en la provincia, han intentado recuperar el carácter de compraventa de ganado que originalmente tenían las Ferias, mediante la realización de subastas oficiales de reproductores selectos de diversas especies ganaderas y en particular de las especies bovina y ovina.

Desaparecidas las ayudas económicas de las Administraciones Públicas por la adquisición de ganado en subastas oficiales y siendo voluntad de los Ayuntamientos Organizadores de algunas Ferias provinciales, el seguir manteniendo dichas subastas por el carácter dinamizador de las mismas para la Feria; se estima conveniente incentivar la concurrencia de ganado a subastar, mediante la compensación económica de los costes de exposición del ganado subastado.

Por todo ello, la Diputación Provincial de Teruel ha establecido un "Programa de Ayudas a Ayuntamientos Organizadores de Ferias Ganaderas a celebrar en la provincia de Teruel en 2010, para la compensación de costes de exposición de ganado selecto adquirido en subastas oficiales", que se desarrollará según las siguientes

**BASES.****PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes bases tienen por objeto, regular la convocatoria de las subvenciones para compensar a los Ayuntamientos Organizadores de Ferias gana-

deras a celebrar en la provincia de Teruel en 2010, los costes asumidos por los mismos, por la exposición de ganado selecto a subastar en Subastas Oficiales a llevar a cabo en el marco de la Feria, en régimen de concurrencia competitiva.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

-La Ley de Administración Local de Aragón (arts. 224-228).

-El Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón (arts. 176-190).

-Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2010.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE AYUDAS**

Los Ayuntamientos Organizadores de Ferias ganaderas provinciales, en el marco de las cuales se celebren subastas oficiales de ganado selecto durante el año 2010.

**TERCERA.- CONCEPTOS AUXILIABLES**

Serán subvencionables con arreglo a lo dispuesto por las presentes bases, las indemnizaciones satisfechas por los Ayuntamientos Organizadores a los ganaderos con explotaciones radicadas en la provincia de Teruel, adquirentes de reproductores selectos inscritos en los Libros Genealógicos de las diferentes razas en las subastas oficiales a celebrar en el marco de las Ferias, en concepto de compensación económica por los costes de exposición del ganado, considerándose incluidos en dichos costes, los de la manutención de los animales durante los días de duración de la Feria y el transporte de los reproductores adquiridos en subasta hasta las explotaciones de destino.

**CUARTA.- CUANTÍA Y LÍMITES DE LAS AYUDAS**

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria, asciende a 10.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 4120-46203 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2010.

Las cuantías máximas de las ayudas a conceder por animal adquirido en subasta, serán las siguientes:

**GANADO OVINO** (Reproductores entre 6 y 12 meses de edad).

-Hembras: Hasta 15 euros por reproductora.

-Machos: Hasta 48 euros por reproductor.

**GANADO BOVINO**

-Hembras entre 8 y 24 meses de edad. Hasta 100 euros por reproductora.

-Machos entre 10 y 24 meses de edad: Hasta 240 euros por reproductor.

**GANADO AVIAR.**- Hasta 3 euros por reproductora.

Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria del Programa de ayudas para el ejercicio económico 2010, si la aplicación de los topes máximos de subvención por animal subastado, a la totalidad de los animales adquiridos en subastas, excediera del presupuesto disponible para la ejecución del Programa de ayudas; las cuantías máximas de subvención a conceder por especie, sexo y tramo de edad, se rebajaran en el mismo porcentaje para cada categoría, hasta completar la dotación económica del Programa de ayudas.

#### QUINTA.- COMPLEMENTARIEDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas reguladas por las presentes bases, son complementarias con cualesquiera otras que para el mismo fin pudieran aprobarse por otras Administraciones Públicas. Los Ayuntamientos solicitantes de las ayudas, que fueran beneficiarios de subvención en el año 2010 por el mismo concepto por parte de otra(s) Administración(es), deberán hacerlo constar en la solicitud de ayuda.

En estos casos, la cuantía de las ayudas a aprobar a los solicitantes, será tal, que sumada a la(s) aprobada(s) por otra(s) Administración(es) Pública(s) no supere las compensaciones económicas libradas por el Ayuntamiento solicitante a los ganaderos adquirentes de animales en subasta, por la exposición y transporte del ganado.

#### SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Los Ayuntamientos interesados en solicitar las ayudas reguladas por el Programa, deberán cursar la solicitud según el modelo que figura en el Anexo a la presente convocatoria, debiendo acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- A) Fotocopia del número de identificación fiscal
- B) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- C) Certificado expedido por entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se habrá de ingresar la subvención.
- D) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Teruel.
- E) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones a cualesquiera otras administraciones públicas para el mismo fin. En el caso de haberlas solicitado deberá indicarse el importe de la subvención solicitada o concedida en su caso, la parte de la inversión cubierta por la subvención, la entidad concedente y las condiciones a cumplir.
- F) Relación, firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento organizador de la Feria, de los ganaderos adquirentes en subasta de animales inscritos en Libros Genealógicos de las diferentes razas en exposición, con expresión e identificación (número de crotal) de las cabezas de ganado por

especie, raza, tramos de edad y sexo, adquiridas por cada ganadero.

G) Fotocopias de los Libros de Explotaciones Ganaderas de los ganaderos adquirentes en subasta de animales de especies bovina y ovina.

#### SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes de compensación económica y la documentación adicional especificada en la base anterior, será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y el 30 de octubre de 2010.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### OCTAVA.- APROBACIÓN DE LAS AYUDAS

En los quince días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes, los técnicos de los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial evaluarán las solicitudes debidamente presentadas en tiempo y forma, determinando las cuantías de las ayudas a proponer para su aprobación a los Ayuntamientos solicitantes de las mismas, con arreglo a los baremos establecidos en la base cuarta de esta convocatoria.

Por los Servicios Agropecuarios podrán efectuarse cuantas comprobaciones se estimen pertinentes, así como requerir de los Ayuntamientos solicitantes, la información adicional que se considere necesaria con objeto de constatar la veracidad de los datos y justificaciones aportados por los solicitantes.

Tras la evaluación de las solicitudes de ayuda, por los Servicios Agropecuarios se emitirá el pertinente informe a la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, para que por la misma se determinen las cuantías de las ayudas a proponer para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, a los diferentes Ayuntamientos solicitantes de ayuda.

La resolución de concesión de subvenciones se adoptará en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

#### NOVENA.- NOTIFICACIÓN

Las ayudas aprobadas serán notificadas por escrito a los Ayuntamientos beneficiarios y publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo ór-

gano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

#### DÉCIMA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez otorgada la subvención, los destinatarios vienen obligados a:

A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

B) Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida.

#### UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

Antes del día 8 de diciembre de 2010, cada Ayuntamiento beneficiario de subvención deberá remitir a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial, la siguiente documentación justificativa:

A) Originales para su compulsión y estampillado, de las facturas y justificantes de pago de los animales adquiridos en las subastas por cada ganadero adquirente.

B) Documentos justificativos de las compensaciones económicas por la exposición de ganado, libradas por el Ayuntamiento a los ganaderos adquirentes de ganado en subasta. Dichas compensaciones económicas por animal adquirido, deberán de ser iguales o superiores a las cuantías especificadas en la base cuarta de esta convocatoria.

La acreditación de los pagos se efectuará mediante la presentación de los correspondientes adeudos bancarios, o de recibos firmados por los ganaderos beneficiarios de las compensaciones.

b.1.- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención concreta, indicando el porcentaje del mismo que se imputa.

b.2.- Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

C) Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Hacienda Provincial, así como con la Seguridad Social.

#### DUODÉCIMA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Tras la presentación por los Ayuntamientos beneficiarios, de la documentación justificativa especificada en la base undécima, de esta convocatoria; por los Servicios Agropecuarios se emitirá el correspondiente informe a la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, justificativo del cumplimiento por los Ayuntamientos beneficiarios de los requisitos establecidos en la presente convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas por la misma. A la vista del mismo, la Comisión propondrá a la Presidencia de la Corporación Provincial, la emisión del correspondiente Decreto de Pago, de las ayudas económicas que pudieran corresponder a los Ayuntamientos beneficiarios, mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes especificadas en las solicitudes de ayuda.

En cualquier caso, la subvención a abonar a cada Ayuntamiento beneficiario, será tal que:

1º.- No podrá superar la cuantía máxima que en su día aprobara la Junta de gobierno de la Corporación Provincial.

2º.-La suma de dicha subvención a la(s) aprobada(s) por otra(s) Administración(es) o institución(es) pública(s) o privada(s), no podrá superar las compensaciones económicas satisfechas a los ganaderos por los costes de exposición del ganado adquirido en subastas oficiales.

#### DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.

#### DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**ANEXO I**

PROGRAMA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS ORGANIZADORES DE FERIAS GANADERAS A CELEBRAR EN LA PROVINCIA DE TERUEL 2010, PARA LA COMPENSACIÓN DE COSTES DE EXPOSICIÓN DE GANADO SELECTO ADQUIRIDO EN SUBASTAS OFICIALES.

D. ...., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de .....  
SOLICITA.

La ayuda económica establecida en el "Programa de ayudas a Ayuntamientos Organizadores de Ferias Ganaderas a celebrar en la provincia de Teruel en 2010, para la compensación de costes de exposición de ganado selecto adquirido en subastas oficiales", para compensar al Ayuntamiento de ....., por los costes derivados de la exposición de los animales inscritos en Libros Genealógicos de las diferentes razas, adquiridos en la(s) subasta(s) de ganado selecto, celebrada(s) en el marco de la Feria ....., en el presente año.

Se adjunta a la presente solicitud, la documentación exigida en la cláusula sexta de la Normativa del Programa de Ayudas y en particular:

\*Relación, firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Organizador de la Feria, de los ganaderos adquirentes en subasta de animales inscritos en Libros Genealógicos de las diferentes razas en exposición, con expresión e identificación (número de crotal) de las cabezas de ganado por especie, raza, tramos de edad y sexo, adquiridas por cada ganadero.

\*Fotocopias de los Libros de Explotaciones Ganaderas, de los ganaderos adquirentes de animales ovinos y/o bovinos en subasta.

INDICAR SI SE PERCIBE OTRA SUBVENCIÓN O PRESTACIÓN POR EL MISMO CONCEPTO SOLICITADO											
Clase de Prestación o Subvención						Organismo o Entidad					
DATOS PARA EL PAGO											
Entidad Financiera:.....											
Código Banco			Código Sucursal			DC		Nº Cuenta Corriente, Libreta, etc.			

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial de Teruel, la solicitud y obtención de cualesquiera subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

En ..... a, ..... de ..... de 2010, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL SOLICITANTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

Núm. 36.177

**VILLAHERMOSA DEL CAMPO**

Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Villahermosa del Campo, de fecha 24/03/2010.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal determina que la creación, modificación o supresión de ficheros de titularidad pública sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o Diario Oficial correspondiente.

En su virtud, de conformidad con el precepto citado, SE ACUERDA:

Primero.- La creación de los ficheros con datos de carácter personal de Ayuntamiento de Villahermosa del Campo, señalados en el Anexo I de esta disposición.

Segundo.- La publicación de esta disposición de carácter general en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Villahermosa del Campo, 24 de marzo de 2010.-  
José A. Ramo Aparicio.

**ANEXO I.**

Fichero: Disciplina urbanística.

a) Descripción de la finalidad y usos previstos: Fines Históricos, Estadísticos o Científicos; Procedimiento Administrativo.

b) Origen de los datos (personas o colectivos): Ciudadanos y Residentes; Solicitantes.

c) Procedimiento de recogida: Toma de datos.

d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal; otras personas físicas.

e) Estructura básica del fichero y descripción de las categorías de datos: NIF/DNI; Económicos, Financieros y de Seguros; Nombre y Apellidos; Dirección; Teléfono.

f) Sistema de tratamiento: Mixto.